Dra,
MARIBEL PERAFAN GALLARDO
Gerente industria licorera del cauca.

ASUNTO: Solicitud adición del contrato No.062 DE 2024.

FECHA: 30 de mayo del 2024
DIVISIÓN /SECCIÓN: Jefe División comercialización
SOLICITANTE: SAMIR EDUARDO OROZCO VALDES
Adicionar en tiempo el contrato No. 062 de 2024, cuyo objeto es: "**CONTRATAR EL SERVICIO POR TONELADA PARA EL REQUERIMIENTO DEL PERSONAL EN MISIÓN (COTEROS), PARA ATENDER LAS TAREAS PROPIAS DE APOYO EN CARGUE Y DESCARGUE DE LOS PRODUCTOS DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA**"
2 – SOLICITUD DE ADICIÓN: El presente documento tiene por objeto solicitar la adición del Contrato 062 de 2024, por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($4.000.000)** y en consecuencia modificar la CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.
3.– JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD: En el contexto actual, la Industria Licorera del Cauca ha identificado la necesidad de adicionar en la cuantía pactada del contrato 062-2024. La contratación de una empresa que provea el servicio de personal en misión coteros, encargados del cargue y descargue de productos terminados en las sedes comerciales de los clientes en todo el Departamento del Cauca, ha demostrado ser una solución eficiente. Esta modalidad de contratación por tonelada asegura que la Industria Licorera del Cauca pague únicamente por el servicio efectivamente prestado, optimizando recursos y simplificando la gestión administrativa, mientras garantiza la disponibilidad de personal capacitado para las necesidades logísticas en el momento oportuno. La necesidad de realizar esta adición surge de varios factores imprevistos durante la ejecución del contrato vigente. En primer lugar, ha habido un incremento significativo en la demanda de servicios, especialmente durante los periodos de alta demanda (mayo y junio), lo cual requiere más personal para cumplir con la carga, descarga y distribución de productos de manera puntual y eficiente. Este incremento en la demanda hace indispensable contar con recursos adicionales para contratar el personal necesario y cumplir con los requisitos del mercado sin demoras. Además, es fundamental mejorar las condiciones laborales y de seguridad para los coteros. La adquisición de equipos de protección personal adicionales y la implementación de medidas de seguridad más rigurosas son necesarias para garantizar que las actividades se realicen de manera segura y eficiente, reduciendo riesgos laborales. También es crucial actualizar y mantener los equipos utilizados para el cargue y descargue de productos, asegurando que estén en óptimas condiciones para prevenir accidentes y garantizar un manejo eficiente.
3. – SUSTENTO LEGAL: Viabilidad jurídica para celebrar el presente otrosí: Según el *acuerdo 002 de 2023, estatuto de contratación de la industria licorera del cauca en el capítulo I articulo 11 modificaciones: El valor podrá ser adicionado y el plazo de ejecución prorrogado por medio de otrosí o modificación del contrato, previa justificación técnica de la supervisión.*
4. – SUSTENTO TÉCNICO: La Industria Licorera del Cauca, en cumplimiento de sus labores y su objetivo primordial que es por la venta de licores generar recursos para la salud y el deporte del departamento, requiere fortalecer su proceso de comercialización, posicionamiento y recordación de marca de los productos en el departamento. Requiere la prestación de servicios por tonelada para el cargue y descargue de transporte en misión de Coteros. Adicionar la cuantía pactada en el contrato No. 062-2024 es una medida técnica y económicamente justificable que permitirá a la Industria Licorera del Cauca mantener la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de coteros. Esto beneficiará tanto a los trabajadores como a los usuarios finales, asegurando el cumplimiento cabal de todas las obligaciones adscritas al contrato y contribuyendo al desarrollo económico y social de la comunidad caucana.

5. – SUSTENTO ECONÓMICO:

A la fecha de ejecución del contrato, no cuenta con saldo disponible para continuar el proceso de posicionamiento y recordación de marca en el departamento y por necesidad de este servicio, se hace necesario adicionar la cuantía, para seguir para el cargue y descargue de transporte en misión de Coteros.
El contexto económico actual ha experimentado variaciones que han afectado los costos de operación. El aumento en los precios de suministros y servicios necesarios para la ejecución del contrato requiere un ajuste en la cuantía pactada para cubrir estos incrementos y asegurar la continuidad del servicio sin contratiempos. Esta adición permitirá a la Industria Licorera del Cauca mantener la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de coteros, beneficiando tanto a los trabajadores como a los usuarios finales.

Contratar el servicio con una empresa proveedora también permite a la Industria Licorera del Cauca desligarse de cualquier responsabilidad legal directa con el personal empleado para estas labores logísticas. La empresa contratada se encarga de proporcionar y administrar el personal en misión coteros, asegurando el cumplimiento de sus derechos laborales conforme a la legislación vigente. La modalidad de contratación por tonelada establece claramente que la Industria Licorera del Cauca solo paga por el servicio efectivamente prestado, evitando la gestión directa de contratos individuales con los coteros y garantizando una relación contractual clara y transparente.

Finalmente, adicionar la cuantía pactada en el contrato es crucial para asegurar la entrega oportuna y en las condiciones requeridas de los productos terminados, cumplir con la misión empresarial de satisfacer las necesidades del mercado y contribuir al desarrollo económico y social de la comunidad caucana. Esta medida permite a la Industria Licorera del Cauca continuar enfocándose en su objetivo principal de producir y comercializar licores de calidad, mientras la empresa proveedora del servicio asume la responsabilidad legal y laboral asociada al personal de coteros.

6. – DESCRIPCIÓN DEL OBJETO: De conformidad a las estipuladas en el Contrato Principal No 062 DE 2024.

7. – GENERALIDADES:
De conformidad a las estipuladas en el Contrato Principal No 062 DE 2024.

8. – CARACTERÍSTICAS ESPECIALES
Serán las mismas que se establecieron en el Contrato Principal No 062 DE 2024.

9. – GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO:
El contratista se obliga a realizar actualización de las pólizas exigidas en el Contrato Principal en los mismos términos y condiciones del acuerdo inicial.

10. – SUPERVISIÓN
La supervisión del contrato a celebrarse estará a cargo del jefe de administrativa o quien haga sus veces, el cual tendrá las facultades establecidas en el artículo 83 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de contratación e Interventoría de la Industria Licorera del Cauca acuerdo 002 de 2023.". Sin embargo, podrá tener apoyo a la supervisión a quien considere pertinente en el presente proceso.

SAMIR EDUARDO OROZCO VALDES
Jefe División Administrativa.

Proyecto: Lilian Natalia Ortiz/Apoyo administrativa JNOH